

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

Edicto

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de diciembre de 2021, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Único: Elevar a definitiva la propuesta de resolución incluida en el informe emitido con fecha 13 de diciembre de 2021 por el señor arquitecto técnico municipal responsable de Gestión Urbanística:

“1. Aprobar la adición del siguiente párrafo a la descripción de la finca resultante N6 de la página 101 de la modificación del proyecto de reparcelación:

“CORRESPONDENCIA A EFECTOS DE SUBROGACIÓN REAL:

A los efectos previstos en el artículo 11 del Real Decreto 1093/1997:

En cuanto al 100 % de esta finca adjudicada a la entidad “Zorrito Leisure, Sociedad Limitada.” le viene por sus derechos urbanísticos como propietaria del 100 % del pleno dominio de la finca aportada N-6 (finca registral número 61.493 del Registro de la Propiedad de Mijas número 2), donde existe construida una primera fase que consta dividida horizontalmente en las siguientes fincas registrales: 97.722; 97.724; 97.726; 97.728; 97.730; 97.720; 97.732; 97.734; 97.736; 97.738; 97.740; 97.742; 97.744; 97.656; 97.658; 97.660; 97.662; 97.664; 97.666; 97.668; 97.670; 97.672; 97.674; 97.676; 97.678; 97.680; 97.682; 97.684; 97.686; 97.688; 97.690; 97.692; 97.694; 97.696; 97.698; 97.700; 97.702; 97.704; 97.706; 97.708; 97.710; 97.712; 97.714; 97.716; 97.718; 97.720).”

El expediente figura inscrito en el registro municipal correspondiente con el número 711.

Contra el acuerdo de ratificación de la aprobación de la modificación del proyecto de reparcelación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que lo adoptó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación.

Igualmente, al ser potestativo el recurso de reposición, cabe la posibilidad de interposición directa del recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados también a partir del día siguiente a la presente publicación.

Si se hubiera optado por la interposición del recurso de reposición potestativo, y este fuera denegado de manera expresa, podrá interponerse contra dicha denegación recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. Si por el contrario el recurso de reposición no se hubiera resuelto expresamente en el plazo de un mes, habrá de entenderse el mismo desestimado por silencio administrativo negativo, pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses.

En Mijas, a 27 de diciembre de 2021.

El Alcalde-Presidente, P. D., el Concejal de Urbanismo, Decreto número 2019034085, de 23 de julio de 2019, firmado: Andrés Ruiz León.

8576/2021